



VISTO, el Informe N° 000477-2021-DLL/MC de fecha 08 de noviembre de 2021; de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC de fecha 30 de marzo de 2021, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021", el cual contempla la relación de Concursos dirigidos al Libro y al Fomento de la Lectura para el año 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000079-2021-DGIA/MC, de fecha 30 de abril de 2021, rectificadora por la Resolución Directoral N° 000080-2021-DGIA/MC de fecha 03 de mayo de 2021, se aprobó las Bases para la segunda convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y al Fomento de la Lectura para el año 2021; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura";

Que, en las bases del citado concurso, se señala en el numeral VII, que es el jurado el encargado de seleccionar los proyectos declarados beneficiarios. Dicha decisión consta en el acta de evaluación final. Además, según lo establecido en el inciso 9.5 del numeral IX de las bases, el jurado tiene la facultad de consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser potencialmente beneficiadas, en el supuesto que exista un saldo a favor;

Que, según lo establecido en el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021' el cual contempla la



Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021, en caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles de este presupuesto, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima de cada concurso para el otorgamiento de estímulos según el orden de prioridad siguientes:

| ORDEN DE PRIORIZACION DE LOS CONCURSOS | |
|---|---|
| 1 | Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura. |
| 2 | Concurso nacional de proyectos para la comercialización de libros peruanos bibliodiversos realizada por librerías y/o ferias del libro. |
| 3 | Concurso nacional de proyectos para el desarrollo de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales. |
| 4 | Concurso nacional de promoción de libros y autores peruanos en medios digitales y/o publicaciones periódicas impresas. |
| 5 | Concurso nacional de proyectos de creación de obras infantiles y juveniles. |
| 6 | Concurso nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la feria internacional del libro de Guadalajara 2021 – Perú, país invitado de honor. |
| 7 | Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana. |

Que, mediante informe del visto, la Dirección del Libro y la Lectura conforme a lo establecido en el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021', señala que corresponde asignar el saldo a favor de S/ 76,441.00 (setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno y 00/100 soles), a los postulantes que se encuentran en orden de prioridad para ser potencialmente beneficiarios en el "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura";

Que, de la revisión del acta de evaluación correspondiente al Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura, el jurado – ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el inciso 9.5, del numeral IX de las bases– consigna, en orden de prioridad, una lista de ocho (08) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, se verifica que el primer postulante en orden de prioridad para ser declarado beneficiario es Asociación Civil Cuarto Menguante-Colectivo Cultural, de la región Lambayeque, por el proyecto titulado "Caza Palabras: Taller de Fomento de la Lectura y la Escritura Creativa", con un estímulo económico de S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 soles);

Que, siguiendo en el orden de la lista, el segundo postulante para ser declarado beneficiario es Centro Cultural Cine Olaya, de la región Lima, por el proyecto titulado "Activación Virtual del Centro de Investigación de las Artes Chalena Vásquez Rodríguez", con un estímulo económico de S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 soles);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, siguiendo en el orden de la lista, la tercera postulante para ser declarada beneficiaria es Caballero Liñan Erika Claudia, de la región La Libertad, por el proyecto titulado "Mapa Literario de Trujillo", con un estímulo económico de S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles);

Que, siguiendo en el orden de la lista, el cuarto postulante para ser declarado beneficiario es Asociación Cultural Paradero Ficción, de la región Lima, por el proyecto titulado "Paradero Ficción: Proyecto Multiplataforma de Programas Streaming y Clubes para la Difusión Accesible de la Lectura", con un estímulo económico de S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 soles);

Que, siguiendo en el orden de la lista, la quinta postulante para ser declarada beneficiaria es Quillinan Susan Jane, de la región Lima, por el proyecto titulado "Lecturas sobre el tejido", con un estímulo económico de S/ 14,211.00 (catorce mil doscientos once y 00/100 soles);

Que, siguiendo en el orden de la lista, el sexto postulante para ser declarado beneficiario es Mariscal Crevoisier Javier Alejandro, de la región Lima, por el proyecto titulado "Creando Escritores", con un estímulo económico de S/ 11,230.00 (once mil doscientos treinta y 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de los seis beneficiarios mencionados en los párrafos anteriores se cubren S/ 76,441.00 (setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno y 00/100 soles) de los S/ 87,730.50 (ochenta y siete mil setecientos treinta y 00/100 soles) disponibles; quedando un saldo de S/ 11,289.50 (once mil doscientos ochenta y nueve y 50/100 soles), lo cual no permite cubrir los montos solicitados por los postulantes ubicados en la séptima y octava posición de la lista en espera; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015- 2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000079-2021-DGIA/MC rectificada por la Resolución Directoral N° 000080-2021-DGIA/MC, y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer del saldo a favor por la suma de S/ 76,441.00 (setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno y 00/100 soles), que será destinado a otorgar Estímulos Económicos a los potenciales beneficiarios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

del "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Declárase como ganadores del "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura", adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000517-2021-DGIA/MC, a los siguientes proyectos:

| POSTULANTE | REGIÓN | TÍTULO DEL PROYECTO | MONTO DEL ESTÍMULO |
|--|-------------|---|--------------------|
| ASOCIACION CIVIL CUARTO MENGUANTE-COLECTIVO CULTURAL | LAMBAYEQUE | CAZA PALABRAS: TALLER DE FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA CREATIVA. | S/15 000,00 |
| CENTRO CULTURAL CINE OLAYA | LIMA | ACTIVACIÓN VIRTUAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LAS ARTES CHALENA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ. | S/15 000,00 |
| CABALLERO LIÑAN ERIKA CLAUDIA | LA LIBERTAD | MAPA LITERARIO DE TRUJILLO | S/6 000,00 |
| ASOCIACION CULTURAL PARADERO FICCION | LIMA | PARADERO FICCIÓN: PROYECTO MULTIPLATAFORMA DE PROGRAMAS STREAMING Y CLUBES PARA LA DIFUSIÓN ACCESIBLE DE LA LECTURA | S/15 000,00 |
| QUILLINAN SUSAN JANE | LIMA | LECTURAS SOBRE EL TEJIDO | S/14 211,00 |
| MARISCAL CREVOISIER JAVIER ALEJANDRO | LIMA | CREANDO ESCRITORES | S/11 230,00 |

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES